



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapaca N° 101 - Végueta
Teléfono: (01) 758 2094



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2024-CM/MDV

Végueta, 11 de enero del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA.

VISTO:

El expediente Administrativo N.° 8724-2023; Proveído N.° 6016-2023-GM/MDV; Informe N.° 070-2023-SGOREC/MDV de fecha 30 de noviembre del 2023; Memorando N.° 0605-2023-MDV/GM de fecha 05 de diciembre del 2023; Proveído N.° 00130-2023-GAJ/MDV de fecha 06 de diciembre del 2023; Informe N.° 073-2023-SGOREC/MDV de fecha 06 de diciembre del 2023; Informe N.° 0839-2023-GSPYMA/MDV de fecha 19 de diciembre del 2023; Informe Legal N.° 0410-2023-GAJ/MDV de fecha 26 de diciembre del 2023; Informe N.° 0426-2023-MDV/GM de fecha 27 de diciembre del 2023; Carta N.° 759-2023-SG/MDV de fecha 27 de diciembre del 2023; Dictamen N.° 083-2023-CPVSSYDE/MDV de fecha 29 de diciembre del 2023; y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración se realizan con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente:

"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Gobierno Municipales que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 precisa lo siguiente:

Artículo 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 precisa lo siguiente:

Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Inciso 8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el Art. 20° establece lo siguiente:

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Inciso 12.- Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;

Que, mediante Expediente Administrativa N.° 8724-2023, de fecha 29 de noviembre del 2023, suscrito por el administrado Enrique Alberto Díaz Ramos en representación de la Administración del Distrito Fiscal Huaura del Ministerio Público, mediante el cual "(...)" solicita autorización y exoneración para inhumación de cadáver NN en Cementerio Municipal "(...)".

Que, mediante Informe N.° 070-2023-SGOREC/MDV de fecha 30 de noviembre del 2023 suscrita por la Sub Gerencia de Registro Civil donde informa que habiendo recibido el expediente 8724 de fecha 29 de noviembre del 2023 presentado por la Administración del Distrito Fiscal - Huaura donde está solicitando la autorización para la inhumación de los restos óseos y apoyo con la exoneración del pago de derecho de sepultura en este caso no menciona el nombre del cementerio, toda vez que se puede asignar la inhumación de los restos óseos en el cementerio municipal "Santo Toribio de Primavera Tupac Amaru, ya que allí contamos con terreno para sepultura bajo tierra.

Que, mediante Proveído N.° 00130-2023-GAJ/MDV, de fecha 06 de diciembre del 2023, mediante el cual el suscrito solicitó que se indique el monto estimado que se busca exonerar, a fin de que sea evaluado por el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Végueta.

Que, mediante Informe N.° 0839-2023-GSPYMA/MDV, de fecha 18 de diciembre del 2023, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, quien informa que el costo de la exoneración solicitada es de S/. 100.00 soles para ser inhumado los restos óseos en el Cementerio Municipal "Santo Toribio" de Primavera Túpac Amaru. En ese sentido, -respecto a lo peticionado-, cabe citar lo que prescribe el artículo 53° y su inciso 1 del T.U.O. de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y modificatorias, que establece lo siguiente: "(...) 53.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. 53.2 Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos. (...)".



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Vegueta
Teléfono (01) 758 2094



Que, mediante Informe Legal N.° 0410-2023-GAJ/MDV de fecha 26 de diciembre del 2023 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde informa que resulta procedente la solicitud de exoneración de pago por derecho de sepultura, solicitado por el Sr. Enrique Alberto Diaz Ramos, en representación de la Administración del Distrito Fiscal Huaura del Ministerio Público; por el importe total de s/100.00 soles debiendo decir correctamente exoneración de tributo - tasa.

Que, mediante Informe N.° 0426-2023-MDV/GM de fecha 27 de diciembre del 2023 suscrita por la Gerencia Municipal donde informa que estando informado por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Gerencia de Asesoría Jurídica, es opinión de esta Gerencia que resulta procedente la exoneración de pago por derecho de sepultura peticionado por el señor Enrique Alberto Diaz Ramos en representación de la Administración del Distrito Fiscal de Huaura del Ministerio Público por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación de corresponder.

Que, mediante Carta N.° 759-2023-SG/MDV de fecha 27 de diciembre del 2023 suscrita por secretaria general donde corre traslado para su conocimiento evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión más próxima.

Que, mediante Dictamen N.° 083-2023-CPVSSYDE/MDV de fecha 29 de diciembre del 2023 suscrito por la Comisión de Administración Rentas y Comercialización donde dictaminan a favor por MAYORIA de los integrantes de dicha comisión.

En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por MAYORIA de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta aprueba lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la exoneración de pago por derecho de sepultura, solicitado por el Sr. Enrique Alberto Diaz Ramos, en representación de la Administración del Distrito Fiscal Huaura del Ministerio Público; por el importe total de s/100.00 soles debiendo decir correctamente exoneración de tributo - tasa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Registro Civil en su condición de órgano estructurado de esta entidad edil y según funciones y/o atribuciones contempladas en los instrumentos de gestión vigentes en la entidad, realice la evaluación y ejecución de las acciones necesarias principales y complementarias a lo dispuesto en la presente disposición, para el cumplimiento de los artículos precedentes conforme a los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Registro Civil; Sub Gerencia de Tesorería y encargar a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de+ Vegueta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Ing MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL

